

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1  
OM N°075/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 075 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 4 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, a propuesta del Concejal Dr. Germán Gutiérrez Gantier, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Ordenanza Municipal, que declara el embanderamiento de la Sección Capital Sucre, con la bandera tricolor y la bandera de la ciudad, en todos los edificios públicos y privados el 6 de agosto, en conmemoración a las fiestas patrias.

Que, el 6 de agosto de 1825 nació Bolivia a la vida Republicana, declarándose independiente de la Corona Española.

Que, al tenor del artículo 11 de la Constitución Política del Estado, Bolivia asume como forma de gobierno la República.

Que, es menester a nombre de la ciudad de Sucre, rendir nuestro homenaje a tan importante fecha y a aquellos patriotas que hicieron posible la independencia de la Patria.

Que, en este 185 Aniversario de la Patria debe ser recordado con patriotismo y civismo por toda la ciudadanía sucrense.

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art.1°** Declarar el embanderamiento de la Sección Capital Sucre, con la bandera tricolor y la bandera de la ciudad, en todos los edificios públicos y privados el 6 de agosto del año en curso.
- Art.2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que a través de las instancias que corresponde, se dé estricto cumplimiento de la presente disposición.
- Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminia Corina Herrera Gonzáles  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Lic. Verónica Bermos Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.l.**